Congreso Nacional

Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, 17 de diciembre 2.019

Señor
Blas Antonio Llano – Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a los demás integrantes de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el proyecto de Resolución **QUE PIDE INFORME A LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPU,** sobre el en cumplimiento del Acuerdo Administrativo sobre Higiene y Seguridad del Trabajo aplicable a los Trabajadores Contratados por la Itaipu Binacional y sus Contratistas y Sub Contratistas de Obras Locadores y Sub Locadores de Servicios, parte del Protocolo Adicional sobre Relaciones de Trabajo y Seguridad Social Relativo a los Contratos de Trabajo de los Trabajadores de los Contratistas y Sub – Contratistas de Obras y Locadores y Sub Locadores de Servicios, aprobado y ratificado por la Ley 481 del 29 de Noviembre del año 1.974, ha SOLICITADO al Departamento de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo dependiente del entonces Ministerio de Justicia y trabajo:

Este pedido obedece a la necesidad de conocer los datos y cotejar sobre la situación de los ex obreros de la entidad Binacional, en este sentido para poder dar solución a los reclamos que desde hace años vienen realizando los ex obreros de la Binacional Itaipu.

En la confianza de darle el trámite pertinente, le saludo atentamente.

Sen. Abel González
Presidente
Consultantes Binacionales

Abel Alcides González Ramírez
Senador Nacional

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
RECIBIDO
18-12-2019
DIRECCION DE PROCESO LEGISLATIVO
SECRETARIA GENERAL

INGRESADO
18 DIC 2019
H. CÁMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA
Cabinet Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
18 DIC. 2019
H. CÁMARA DE SENADORES
Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

21 V05

Congreso Nacional

Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

RESOLUCION Nº

QUE PIDE INFORME A ENTIDAD BINACIONAL ITAIPU
HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Pedir informes a la **Entidad Binacional Itaipu,** en forma detallada y en soporte magnético sobre los siguientes puntos:

Informar a la Cámara de Senadores: si durante la Construcción de la Represa de la Entidad en la ciudad de Hernandarias, desde el año 1.974, en cumplimiento del Acuerdo Administrativo sobre Higiene y Seguridad del Trabajo aplicable a los Trabajadores Contratados por la Itaipu Binacional y sus Contratistas y Sub Contratistas de Obras y Locadores y Sub - Locadores de Servicios, parte del Protocolo Adicional sobre Relaciones de Trabajo y Seguridad Social Relativo a los Contratos de Trabajo de los Trabajadores de los Contratistas y Sub – Contratistas de Obras y Locadores y Sub Locadores de Servicios, aprobado y ratificado por la Ley 481 del 29 de Noviembre del año 1.974, la Itaipu Binacional ha ***SOLICITADO*** *en alguna oportunidad al Departamento de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo dependiente del entonces Ministerio de Justicia y trabajo:*

1.- La Inspección, Fiscalización y verificación de los Lugares Insalubres y peligrosos de la Zona de Obras de la construcción de la Represa de la Itaipu Binacional en la ciudad de Hernandarias;

2.- En el caso de haber solicitado, si se han realizado las Inspecciones;

3.- Los resultados de la Inspección;

4.- Los dictámenes emitidos por los Técnicos del Departamento de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo dependiente del entonces Ministerio de Justicia y trabajo;

5.- Si se han dado cumplimiento a los dictámenes presentados por los Técnicos del Departamento de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo dependiente del entonces Ministerio de Justicia y trabajo;

6.- Si la Entidad Binacional Itaipu ha permitido libremente a los Técnicos del Departamento de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo dependiente del entonces Ministerio de Justicia y trabajo a realizar los trabajos técnicos periciales al respecto de los Lugares Peligrosos e Insalubres. -

Sen. Abel González
Presidente
Com. Entes Binacionales

2/2

7.- Desde qué fecha la Itaipu Binacional en cumplimiento del Acuerdo Administrativo sobre Higiene y Seguridad del Trabajo aplicable a los Trabajadores Contratados por la Itaipu Binacional y sus Contratistas y Sub Contratistas de Obras y Locadores y Sub Locadores de Servicios ha implementado, aplicado y puesta en vigencia la ***COMISION INTERNA DE PREVENCION DE ACCIDENTES (CIPA)***

Artículo 2º.- Establecer un plazo de 15 días, para remitir el informe requerido a esta Cámara, de conformidad con lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y a lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley 5.453/15

Artículo 3º - Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar. -

Sen. Abel González
Presidente
Com. Entes Binacionales

Abel Alcides González Ramírez
Senador Nacional